



~~332~~

502

Intendencia Municipal

Rosario

DECRETO N° 0526

Rosario, 10 de abril de 1986.-

Visto

la necesidad de contar con una repartición encargada de promover la acción cooperativa y mutual, y teniendo en cuenta el proyecto de la bancada socialista, en el sentido de crear en la órbita de la Secretaría de Gobierno y Cultura una dependencia de esas características, y

Considerando

Que el municipio debe asumir su rol protagónico como agente prestador de servicios, hecho que implica una estrecha y fluída relación con las cooperativas y mutuales por tratarse de entidades que prestan servicios sin fines de lucro.

Que es indispensable generar el mecanismo institucional destinado a la promoción, asesoramiento, asistencia y coordinación de la actividad cooperativa y mutual que contribuya al desarrollo armónico de la comunidad, fundado en el esfuerzo propio, la ayuda mutua y el espíritu de solidaridad.

Que todo programa de gobierno municipal debe contemplar, como meta concreta, la formulación de planes de promoción, asistencia, asesoramiento y educación cooperativa y mutual, que resulten todo un aporte de conocimiento teóricos y prácticos en los aspectos social, económico, organizativo, educativo, jurídico, financiero y contable vinculados al funcionamiento de estas entidades de bien público.

Que resulta de inestimable valor el aporte de la organización municipal para la consecución de los objetivos con-

///

///

tenidos en el preámbulo de la Constitución Provincial como los de "fomentar la cooperación y la solidaridad social" y el "de promover el bienestar general".

Que tales objetivos son particularmente remarcables en el ámbito de esta ciudad de Rosario por un doble orden / de consideraciones: en primer lugar la indudable fortaleza que el movimiento cooperativo y mutualista ha alcanzado en la misma con realizaciones que constituyen un legítimo orgullo para los principios sustentados en tales bases solidarias y, en segundo lugar, porque los graves problemas sociales que padece esta ciudad en materia de salubridad, vivienda, etc. como consecuencia de haber sido tributaria y / receptora de la crisis global padecida fundamentalmente en / todo el Nor-Este argentino lo que ha agravado las condiciones de marginalidad, conforma un campo donde la acción y el fomento de este tipo de organizaciones constituye un instrumento fundamental para la efectivización de la integración / urbana de vastos sectores.

Que sin perjuicio de compartir los fundamentos y lineamientos del proyecto que auspicia la creación de una Subsecretaría que encare específicamente esta problemática, // hasta tanto la misma sea definitivamente consagrada torna // conveniente su recepción mediante la creación de una Dirección General específica.

Por todo lo cual, y en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º..- Créase la Dirección General de Acción /

///



503

Intendencia Municipal

Rosario

///

Cooperativa y Mutual, dependiente de la jurisdicción gobierno, de la Secretaría de Gobierno y Cultura.-

Art. 2º.- La citada Dirección General tendrá por finalidad:

a) Promover la constitución y formación de nuevas entidades cooperativas y mutuales que tiendan a satisfacer necesidades en general referidas a consumo, vivienda, crédito, trabajo, etc. y en especial de cooperativas y mutuales que atiendan las necesidades y problemas específicos de las obras y servicios de cada barrio de la ciudad.

b) Fomentar, capacitar, asesorar, asistir, institucional y técnicamente a las cooperativas y mutuales que se encuentran en el éjido urbano de la ciudad de Rosario, en los aspectos educativo, organizativo, social, económico, jurídico, financiero y contable, vinculados con la materia de su competencia y coordinar a las mismas entre sí para su fortalecimiento.

c) Confeccionar las estadísticas del movimiento cooperativo y mutual municipal por sí o en coordinación con la Dirección Provincial de Cooperativas.

d) Impulsar programas de educación y capacitación cooperativa y mutual a través de cursos, seminarios, conferencias así como la difusión de los principios del cooperativismo y mutualismo mediante el concurso de los medios de comunicación de masas.

e) Celebrar acuerdos y comercios con organismos simi-

///

///  
lares a nivel municipal y provincial, como así también con la Secretaría de Acción Cooperativa de la Nación y el INAM.

Art.3º.- Declarar incompatible la función de Director General de Acción Cooperativa y Mutual con cargos de directivos, gestor, apoderado, funcionario o empleado de cooperativas o empresas con sede, o constituida en la ciudad de Rosario.-

Art.4º.- Transfiérese un cargo de la Categoría 23 / de la Planta de Personal Permanente de la Car.0- Jur.03-U. de-0. 01-Fin.1- Fun.9-PR.01-PA.01 a la Planta de Personal / Permanente de la Dirección General de Acción Cooperativa y Mutual.-

Art.5º.- Designase Director General -cat.23- de la Dirección General de Acción Cooperativa y Mutual al Licenciado Roberto Bereciartúa, L.E.5.074.998.-

Art.6º.- Establécese que en el término de 30 días// a partir de la vigencia del presente decreto el funcionario designado elevará a consideración del Secretario de Gobierno y Cultura, el organigrama definitivo de la citada Dirección General.-

Art. 7º.- Aclárase que el referido nombramiento precedente se halla encuadrado bajo los términos del decreto / nº 1621/84.-

Art. 8º.- Los gastos que demande el presente decreto se imputarán al Presupuesto 1985 prorrogado para 1986.-

//



504

Intendencia Municipal

Rosario

///

Art. 9º.- COMUNIQUESE, insértese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

MCF.

  
~~Sr. EMILIO D'AMROSIO~~  
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA



  
Sr. PEDRO DANIEL ESARDIZAGA  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
Sr. CARLOS FERNANDO ARRAIGADA  
Secretario de Hacienda